

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2023-0187, Sucesión de MERY IZQUIERDO DE BERNAL

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del citado auto del 2 de octubre de 2.023 (con arreglo a la ley 2213 de 2.022).
2. Se corrige la disposición quinta del auto emitido por este Despacho Judicial el 2 de octubre de 2.023, teniendo para todos los efectos aclarar que el nombre del heredero por representación del señor ALVARO BERNAL IZQUIERDO, es ANDRES FELIPE BERNAL MORENO. Ello para los efectos y fines legales a que haya lugar.
3. Se concede amparo de pobreza al señor JOSE REINALDO BERNAL IZQUIERDO, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación del señor JOSE REINALDO BERNAL IZQUIERDO, quien ha sido requerido para participar en la sucesión de la referencia, o rechace la misma.

Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención, realizando la notificación del requerimiento del numeral 6 del auto de 2 de octubre de 2.023, y compartiendo el expediente digital por completo.

4. Amén de lo dicho, téngase por aceptada la herencia por parte del señor JOSE REINALDO BERNAL IZQUIERDO.

5. Una vez acepte la apoderada por pobreza designada en la disposición 3 de esta providencia, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a554b1d9e413d2f873786270c7435d6cbcc29ab1f524afc1dddeabbbafe2be05**

Documento generado en 19/01/2024 03:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>